

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor juez, escrito presentado por la apoderada de la parte actora, por medio del cual solicita una medida cautelar. Sírvase proveer.

Palmira (V), 08 de agosto de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira - Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 866
PALMIRA V., OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION: 765204003001-2022-00022-00

Visto el anterior informe de secretaria, revisada la solicitud de medidas previas se enmarca dentro de los postulados del artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

En tal sentido el juzgado,

R E S U E L V E:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, bonos, acciones, encargos fiduciarios o cualquier otra suma de dinero, ya sea en cuentas conjuntas o separadas de titularidad de la señora ROSA ELVIA FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.885.030, en entidades tales como: BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS y BANCO DE BOGOTÁ.

Para efectos de la medida anterior, infórmesele a los gerentes de las mencionadas entidades bancarias que deberán limitar el embargo y retención de los

dineros en la suma de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$10.341.768,00) cantidad con la cual deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Cuenta número del despacho 765202041001 depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Número de proceso judicial 76-520-40-03-001-2022-00022-00 (Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso).

El Juez,

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 080 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de Agosto de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb9a9541f99db6a6dea9cc6e03f01ffd0b1c228559328ddedbcff9c7344cc78**

Documento generado en 13/08/2024 02:27:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>